FECHA	NOVIEMBRE 06 DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACION
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se realizan los presentes estudios previos para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

El numeral 7 artículo 25 de la ley 80 de 1993 señala la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Así mismo, el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos. Se resalta que en el presente proceso de contratación serán aplicados los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, así como los demás principios y reglas que rigen la actividad contractual de las entidades estatales

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

El municipio, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes. Así mismo constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos por parte del gobierno central.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

La Constitución política de Colombia de 1.991, consagra en su artículo 2, los fines del Estado así: "Fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y

cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo" "Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Municipio de Tona, ubicado en la provincia de Soto del Departamento de Santander, es un municipio de vocación eminentemente rural y agropecuaria, en el que la mayor parte de su población habita en veredas dispersas, con viviendas distantes entre sí y alejadas de la cabecera municipal. Su territorio, de topografía montañosa y altas pendientes, alberga importantes fuentes hídricas de relevancia regional, lo que impone a la administración municipal una especial responsabilidad en el manejo adecuado del recurso hídrico y de la infraestructura asociada a su aprovechamiento.

En la zona rural, el abastecimiento de agua para consumo humano y doméstico depende principalmente de sistemas de acueducto veredales, administrados por juntas administradoras, asociaciones de usuarios u otras formas de organización comunitaria. Estos sistemas captan el agua de quebradas y nacimientos cercanos y la conducen por gravedad, mediante redes de tubería que recorren largas distancias, hasta tanques de almacenamiento desde los cuales se distribuye a las viviendas. Para las familias campesinas, estos acueductos constituyen, en la mayoría de los casos, la única alternativa de acceso a agua por red, por lo que su adecuado funcionamiento resulta determinante para su salud, su calidad de vida y el desarrollo de sus actividades productivas.

Los acueductos veredales del municipio de Tona, Santander, abastecen de agua para consumo humano a las comunidades rurales de las veredas Progreso, El Rusial, Árbol Solo, Vegas, Montechiquito, Babilonia y Reposo. La infraestructura de estos sistemas (tanques de almacenamiento, desarenadores, redes de conducción y pasos elevados de tubería) presenta deterioro por el uso y la exposición a la intemperie, lo que afecta la continuidad y la calidad del servicio y, con ello, la salud pública de la población beneficiada.

Se ha identificado como problema central el deterioro de las estructuras hidráulicas y de las redes de conducción de los acueductos veredales, que pone en riesgo el suministro continuo de agua apta para consumo humano a las familias de la zona rural.

Entre las causas más probables de esta problemática se encuentran: (i) la falta de mantenimiento preventivo y correctivo de las estructuras de captación, desarenación y almacenamiento; (ii) revestimientos y frisos deteriorados que generan pérdidas de agua; (iii) tuberías y pasos elevados que han cumplido su vida útil o que no tienen el soporte adecuado. Partiendo de estas causas, se plantea una intervención de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de cada sistema, que restablezca las condiciones de operación y garantice la continuidad del servicio.

DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El alcance de la intervención en cada acueducto es el siguiente:
Acueducto Progreso: recubrimiento interior del tanque de almacenamiento, reforzamiento estructural y divisiones del desarenador, instalación de macromedidor, válvulas y tubos de lavado, canaleta y reparación de frisos.

Acueducto El Rusial: excavaciones, realce y tapas de protección del desarenador y construcción de una tanquilla en concreto reforzado con su tapa.

Acueducto Árbol Solo: reposición de tubería PVC presión de 2” y 1 1/2”, y construcción del paso elevado con cimiento, tubo de perforación, guaya de acero y accesorios de anclaje.

Acueducto Vegas: reposición de tubería PVC presión de 1 1/2”, 1” y 1/2” y construcción de pasos elevados con cimiento ciclópeo, guaya de acero y accesorios de anclaje.

Acueducto Babilonia: instalación de manguera de riego de 1 1/2”, construcción de pasos elevados con cimiento ciclópeo, guaya de acero y accesorios de anclaje.

Acueducto Montechiquito: reposición de tubería PVC de 2” RDE 21 y construcción de pasos elevados con cimiento ciclópeo, guaya de acero y accesorios de anclaje.

Acueducto Reposo: reposición de tubería PVC de 1" RDE 21 y guaya de acero de 1/4".

Las obras se ejecutarán de acuerdo con la Resolución 0330 de 2017 (RAS) y sus modificaciones, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en lo que aplique a las estructuras en concreto, y las especificaciones técnicas que hacen parte de este documento. Las tuberías de conducción serán en PVC presión RDE 21 y los pasos elevados se sostendrán con guaya de acero anclada a cimientos en concreto ciclópeo.

Localización:
Los siete sistemas (Acueducto Progreso, El Rusial, Árbol Solo, Vegas, Montechiquito, Babilonia y Reposo) se localizan en la zona rural del municipio de Tona, Santander, de acuerdo con el alcance y el lugar de ejecución del Pliego de Condiciones.

Situación actual de los sistemas

Gran parte de los acueductos rurales del municipio fueron construidos hace varios años, con recursos limitados, en muchos casos mediante el esfuerzo de las propias comunidades y con especificaciones técnicas que hoy no responden plenamente a las exigencias del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). Con el transcurso del tiempo, la exposición permanente a la intemperie, los efectos de las temporadas invernales (crecientes, deslizamientos y arrastre de sedimentos), las condiciones topográficas del terreno y la ausencia de programas de mantenimiento preventivo, sus componentes han sufrido un deterioro progresivo.

En las visitas técnicas y en los requerimientos presentados por las comunidades ante la Administración Municipal, se ha evidenciado que los acueductos rurales relacionados en el numeral 2.3 presentan, en mayor o menor grado.

- Estructuras de captación (bocatomas) deterioradas, con rejillas dañadas u obstruidas, socavación y acumulación de sedimentos y material vegetal que reducen el caudal captado.

- Desarenadores y tanques de almacenamiento con fisuras, filtraciones, desprendimiento de pañetes, tapas de inspección deterioradas o inexistentes y ausencia de cerramientos que impidan el ingreso de animales y personas ajenas al sistema.

- Líneas de aducción, conducción y redes de distribución con fugas, tramos rotos o expuestos a la intemperie, uniones deterioradas y tuberías que han cumplido su vida útil.

- Válvulas, ventosas, purgas, accesorios y cajas o cámaras de inspección dañadas o faltantes, que impiden la adecuada operación, el control de presiones y la limpieza de las redes.

- Pasos elevados, anclajes y apoyos en mal estado en los cruces de quebradas y zonas inestables, con riesgo de colapso de la tubería.

- Carencia o deterioro de elementos que permitan mejorar la calidad del agua suministrada, lo que incrementa el riesgo sanitario para los usuarios.

Estas condiciones se traducen en interrupciones frecuentes del suministro, especialmente en temporadas de lluvias y de sequía; en pérdidas importantes de agua a lo largo de los sistemas, que reducen el caudal disponible para los usuarios ubicados en las partes más alejadas de las redes; en mayores costos y esfuerzos de operación para las organizaciones comunitarias, que deben realizar reparaciones provisionales de manera reiterada; y en un mayor riesgo de contaminación del agua que consumen las familias, con la consecuente exposición a enfermedades de origen hídrico, que afectan en mayor medida a niños, adultos mayores y población vulnerable.

Las juntas administradoras y las comunidades usuarias no cuentan con la capacidad técnica ni con los recursos financieros necesarios para asumir intervenciones de esta magnitud, dado que las tarifas o aportes que recaudan apenas alcanzan para cubrir la operación básica de los sistemas. En consecuencia, se hace necesaria la intervención del Municipio, en ejercicio de las competencias que le asignan la Constitución y la ley en materia de agua potable y saneamiento básico.

Con base en la priorización realizada por la Secretaría de Planeación, a partir de las visitas técnicas, el estado de la infraestructura y las solicitudes de la comunidad, se requiere intervenir los siguientes acueductos rurales se tienen los siguientes acueductos:

Acueductos rurales beneficiados

No.	Acueducto rural beneficiado
1	Acueducto Progreso
2	Acueducto El Rusial
3	Acueducto Árbol Solo
4	Acueducto Vegas
5	Acueducto Montechiquito
6	Acueducto Babilonia
7	Acueducto Reposo

Las obras de mantenimiento y/o adecuación que se pretenden contratar están orientadas a recuperar la funcionalidad y la capacidad de los componentes existentes de los sistemas, garantizando que el agua sea captada, conducida, almacenada y distribuida en condiciones adecuadas de continuidad, cantidad y calidad. Se trata de intervenciones sobre infraestructura ya existente, que permiten aprovechar la inversión pública y comunitaria realizada en el pasado, con un costo considerablemente menor al que implicaría la reposición total de los sistemas.

La ejecución de estas actividades requiere personal calificado, materiales que cumplan con las normas técnicas vigentes, equipos y herramientas especializadas, así como la dirección de un profesional idóneo en el área de la ingeniería, recursos con los que no cuenta la planta de personal de la Administración Municipal para ejecutar directamente las obras. Por tal razón, es necesario adelantar un proceso de contratación de obra pública con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia y la capacidad técnica, jurídica y financiera requeridas.

La contratación resulta conveniente y oportuna, toda vez que atiende una necesidad real, actual y verificada de la población rural, y se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal:

UBICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "AMOR POR EL CAMPO PASIÓN POR MI GENTE 2024-2027"			
INDICADOR DE BIENESTAR	Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano implementadas		
SECTOR	**PROGRAMA PDM**	**META DE PRODUCTO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
Vivienda y territorio	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano	Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano implementadas

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio de Tona contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual: **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER**

3.2 CLASIFICACION UNSPSC El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72141119	Servicio de construcción de acueductos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones, de acuerdo con las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Cumplir con la normatividad establecida por el EOT para los planes de manejo ambiental.
11. Guardar el debido respeto, decoro y cortesía con funcionarios, contratistas, subcontratistas y con la ciudadanía en general.
12. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

1. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar

alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO.

2. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
3. Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, como mínimo en un noventa por ciento (90%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma. Para lo cual deberá hacer un reporte mensual del número de empleos generados (directos o indirectos) como resultado de la ejecución del objeto del contrato.
4. Mantener al frente de las obras al profesional, quien será el Residente de Obra para decidir, con el Supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
5. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con máximo cinco (05) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifica del personal minino requerido para la ejecución del contrato, con excepción del personal principal requerido indicado en el pliego de condiciones.
6. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio.
7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales de construcción

8. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
9. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío, transporte y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
10. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones de información

11. Presentar informe semana, informe ejecutivo de avance de actividades el cual debe ser presentado a la interventoría o supervisión, que contendrá un resumen del comité semanal.
12. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión: • Avance de cada una de las actividades programadas • Cantidades de actividades ejecutadas. • Registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio y ejecución por sitio intervenido, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista. • Resumen de las actividades realizadas• Actualización del programa de actividades. • Bitácora de obra • Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007- que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.
13. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: • Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato. • Documentación técnica entre ella: -Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda. • Registro fotográfico definitivo • Planos record de las obras realizadas, los cuales

se entregarán a la administración municipal en medio magnético (archivos origen) e impresos (dos copias) debidamente firmados por los profesionales idóneos según la naturaleza de los mismos • Paz y salvos de empleados y proveedores • Bitácora de obra.

14. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor y/o Interventor, las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación

3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

EL Municipal de Tona Santander, se obliga a:

- ✓ Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del contrato que resulte del presente proceso de selección.
- ✓ Pagar el valor del contrato en forma oportuna.
- ✓ Hacer el seguimiento y la supervisión a la ejecución del contrato.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Tona

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estipulado para la ejecución será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo los requisitos de suscripción y legalización o hasta que cumpla con el objeto del contrato, lo que ocurra primero, siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente

3.7 VALOR Y FORMA DE PAGO

El Municipio de Tona estima el valor de la contratación a realizar en la suma **TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($ 319.990.709,00) MCTE**

ORIGEN DE LOS RECURSOS.

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26A-00274	18 de Agosto de2026	$ 320.000.000

FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el contrato celebrado a precios unitarios fijos, sin anticipo de la siguiente manera:

a. Un 90% en actas parciales de avance; de acuerdo a las actas de recibo, y que hayan sido aprobadas por el supervisor de la entidad contratante,

b. El restante 10% del valor del contrato, a la entrega final de los trabajos contratados a satisfacción del Municipio Tona, previa certificación mediante acta de terminación, recibo y liquidación final del contrato, suscritas por el contratista, y la supervisión. Las facturas de cobro correspondientes y las actas de recibo de pago, para su trámite deberán cumplir con todos los requisitos de Ley.

NOTA 1: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: El contratista deberá presentar informes mensuales de avance en la ejecución del contrato.

NOTA 3: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

c. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 20 % del valor básico del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo – Minuta del Contrato

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.
Que teniendo en cuenta que el objeto a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que éstos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1.20 Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007: "*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".
(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (…)"
Decreto 1082 de 2015
"Articulo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía.
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

5. RUBRO PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26A-00274	18 de Agosto de2026	$ 320.000.000

6. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR

LLAMADO A CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES PARA PRESENTAR PROPUESTA - MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De acuerdo con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tona invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección.

Para este efecto deberá manifestar el interés de participar en el proceso de selección, enviando la respectiva solicitud de manifestación por medio físico. El interesado deberá adjuntar oportunamente en el plazo indicado por el cronograma del proceso, documento suscrito por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica o el Representante de la unión temporal, consorcio o cualquier otra forma asociativa permitida por la Ley, en la que manifieste su intención clara de participar en el proceso de selección, cumpliendo los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

El interesado deberá indicar el nombre del futuro proponente a efectos de identificarlo claramente al momento de conformar la lista de oferentes y en todas las etapas del proceso. En el evento en que la Entidad considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en el SECOP, dicha modificación se hará mediante adenda.

AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MANIFESTACIÒN DE INTERES, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR:

SI ES PERSONA JURÍDICA: La manifestación de interés la realizará el Representante Legal de la firma, aportando el correspondiente certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad, de igual manera en la solicitud debe acreditarse el RUT actualizado.

En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos.

SI ES PERSONA NATURAL: La manifestación de interés la realizará directamente el interesado, de lo contrario, deberá adjuntar fotocopia de su cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, de igual manera en la solicitud debe acreditar el RUT actualizado.

En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos. En caso de que la persona que realice la manifestación de interés en nombre de una persona jurídica, no sea su Representante Legal, deberá adicionalmente adjuntar autorización para presentar manifestación de interés y fotocopia de su cédula de ciudadanía.

SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Podrá ser realizado por cualquiera de los miembros, pero en su defecto se deberá allegar la respectiva autorización de los demás miembros que lo componen, en el caso de persona naturales, deberá aportar fotocopia del documento de identidad y certificado de matrícula mercantil.

En el caso de personas jurídicas, deberá anexarse certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de cada uno de los integrantes. de igual manera en la solicitud debe acreditar el RUT actualizado.

En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos. En caso de que la persona que realice la manifestación de interés en nombre de una persona jurídica, no sea su Representante Legal, deberá adicionalmente adjuntar autorización para presentar manifestación de interés y fotocopia de su cédula de ciudadanía.

NOTA 1: De acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En la manifestación de interés el proponente deberá indicar para qué proceso está interesado en presentar propuesta.

Si el interesado no señala en la manifestación de interés el proceso para el cual está interesado en participar, la misma se entiende por no presentada.

Cuando el número de oferentes inscritos sea superior a diez (10), no se realizará la audiencia.

NOTA 2: De acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto1082 de 2015, la Manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.
De acuerdo con lo señalado en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal si recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

En el presente caso, si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de audiencia virtual, en la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso que se determine en el SECOP I.

Aspectos para tener en cuenta para la realización del sorteo.

- En la plataforma SECOP I a través de aviso, la Entidad informará el aplicativo a utilizar, junto con el link para su acceso, información que se dará a conocer como mínimo un día antes de la realización del sorteo.
- El ordenador del gasto instalará la audiencia virtual de sorteo de consolidación de oferentes atendiendo la fecha y hora fijada en el cronograma del proceso. Seguidamente concederá la moderación de la audiencia a un funcionario o personal vinculado con la Administración, quien llevará acabo el registro de la asistencia de los participantes a la audiencia, de lo cual procederá a dejar constancia de todos los asistentes.
- Seguidamente, el moderador pasará a dar lectura de los interesados que manifestaron interés, según las reglas definidas en el pliego de condiciones.
- Si un participante desea intervenir antes o durante la realización del sorteo deberá indicarlo por el chat de la reunión, y el moderador anunciará la intervención. La intervención se hará en audio y video y finalizada la misma deberá desactivar los canales para facilitar el desarrollo de la reunión y garantizar el orden de esta.
- Para la intervención, el participante deberá indicar sus nombres y apellidos y la calidad en la que participa, igualmente deberá realizar exhibición del documento de identificación. Si por alguna causa el participante no

contaré con la opción de video o tenga dificultades para la activación de su cámara, será necesario que, por el chat de la reunión, adjunte el documento de identificación. No se permitirá la intervención de participantes que no realicen su identificación, ni exhiban o adjunten a la reunión su documento de identidad.

- Se concederá el uso de la palabra a los asistentes al sorteo por una única vez y por un tiempo máximo de tres (3) minutos.
- Una vez se haya realizado la instalación, verificación y registro de asistencia por parte de la Entidad, se procederá a dar inicio y desarrollo del sorteo.

Inicio y desarrollo del sorteo mediante el sistema de balotas, o medio similar tipo papel debidamente identificado, que permita la selección aleatoria.

El sorteo se realizará mediante el sistema de balotas, o el medio supletorio indicado, a discreción de la entidad, entendiendo, que cuando hace referencia a balotas, estas podrán ser reemplazadas como se indica en el párrafo anterior, y se llevará a cabo atendiendo la siguiente metodología:

i. Un funcionario o personal de la Entidad que designe el Ordenador del gasto en la Audiencia, exhibirá las balotas a utilizar para el sorteo, las cuales permitirán la identificación e individualización del interesado.
i. Las balotas deberán estar numeradas, a partir del número 1 y de manera ascendente atendiendo el número total de manifestaciones de interés recibidas. Es decir, Se numerarán tantas balotas, como numero de interesados hubieren manifestado su interés.
i. A cada interesado se le asignará un número de balota de manera aleatoria.
v. El número de balota asignado a cada interesado se procederá a registrar en el acta.
v. Una vez asignado los números de balota a cada interesado, el funcionario o personal designado por el ordenador del gasto, depositara en una bolsa la totalidad de las balotas, las cuales deben coincidir con el número total de interesados que manifestaron interés.
i. Una vez se encuentren depositadas las balotas en la bolsa, el funcionado o personal designado procederá a retirar balotas una por una - hasta llegar a las diez (10) primeras. Las diez (10) primeras balotas seleccionadas - corresponderán automáticamente a los interesados que conformarán la lista de oferentes consolidada que podrán continuar y presentar oferta en el proceso.
i. Finalizada la audiencia la Entidad procederá a publicar el acta de constancia de la audiencia de sorteo de consolidación.

Reglas sobre la conexión, fallas, equipos y soporte para la asistencia y participación a la audiencia virtual.

i. Los interesados deberán acceder a la audiencia desde sus equipos y conexión propia, además deben contar son su propio soporte técnico, ya que la Entidad no suministrará ningún tipo de equipo para la conexión, esto será responsabilidad exclusiva del interesado.
i. Si en el curso de la audiencia virtual se presentan fallas técnicas que impidan su realización, la audiencia será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, la entidad reanudará la audiencia. Si previo a la falla técnica se hubiere realizado la selección de una o varias balotas o se hubiere seleccionada la diez (10) primeras balotas, la audiencia se reanudará en el estado que se encontraba previo a la falla técnica, es decir, se tendrán en cuenta las balotas previamente seleccionadas sin que sea necesario volver a iniciar su escogencia. Ahora si por causas imputables al interesado o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la audiencia la conexión con el sistema se pierde, la audiencia continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de continuar con su asistencia en la misma, salvo que logre conectarse antes de la terminación.

El Proceso de Selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

7. LIMITADA A MIPYMES

Para efectos de limitación y acreditación en la condición de MiPymes, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, cuyo texto preceptúa:

Convocatorias Limitadas a MiPymes.
Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Limitaciones territoriales
De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario

anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

8. REQUISITOS HABILITANTES

. Para participar deberán cumplir con lo siguiente:

1- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

Además, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 del 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el requerimiento técnico, por *Ingeniero Civil.* Si el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural es Ingeniero Civil no se requiere de aval adicional, en su defecto deberá ser avalado por un profesional en una de estas áreas.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciar los espacios en blanco y los necesarios para suscribir. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

2- **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

a. Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b. De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c. Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o

promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

d. Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores

3- **PARA PERSONAS NATURALES**

La persona natural, como proponente singular, debe ser profesional en Ingeniería Civil y debe tener como mínimo cinco (5) años de experiencia contado acorde al artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La persona natural, como integrante de un proponente plural, debe ser profesional en *Ingeniería Civil,* y debe tener como mínimo cinco (5) años de experiencia contado acorde al artículo 229 del decreto 019 de 2012 y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

4- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado te*n*drá validez con la inicialmente prevista.

5- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

A. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

B. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

C. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario

D. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Tona NIT No. 890205581-8, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

6- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado

responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

7- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

8- **CERTIFICADO JUDICIAL**

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

9- **Registro único tributario (RUT)**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, actualizado emitido por la DIAN.

10- **Documento de identidad**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

11- **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, a través de la misma certificación debidamente firmada.

12- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural

13- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

14- **COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA**

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma, tanto de quien suscribe como de quien avala la propuesta, según corresponda.

B. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 9 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral B.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

B.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

De acuerdo con la complejidad técnica del proyecto se establece la experiencia requerida de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente interesado deberá acreditar la celebración de dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, que deberán constar en el Registro Único de Proponentes - RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto esté relacionado con MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ACUEDUCTOS cuyo valor ejecutado en cada uno de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Dichos contratos deberán constar en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, debiendo demostrar el 100% de los siguientes códigos.

Clasificación UNSPSC	Descripción
30111500	Concreto y morteros
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151100	Servicios de construcción de plomería
72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente interesado deberá acreditar la celebración de un (01) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, que deberán constar en el Registro Único de Proponentes - RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto esté relacionado con CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ACUEDUCTOS VEREDALES cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 1000% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Dichos contratos deberán constar en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, debiendo demostrar el 100% de los siguientes códigos.

Clasificación UNSPSC	Descripción
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
40171500	Tubos y tuberías comerciales
40171700	Adaptadores de tubos
40172900	Uniones de extensión de tubos
40174900	Uniones para tubos
72101500	Servicios de apoyo para la construcción

72141500	Servicios de preparación de tierras
72151100	Servicios de construcción de plomería
72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia especifica debe contemplar mínimo las actividades de las siguientes:

-suministro e Instalación de cables u guayas de acero galvanizado
- Suministro de Concreto 3000 psi
-Acero de refuerzo
- Excavaciones en material común

Estar relacionados en el Formato 9 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.

Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 9 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 9 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1 SUBSACIONES.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

A. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

B. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral B.6.

B.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no

esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en el pliego de condiciones se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

F. Para el caso de los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

G. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el presente pliego de condiciones para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.
Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral B.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

B.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en la totalidad de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
30111500	Concreto y morteros
72101500	Servicios de apoyo para la construcción

72141500	Servicios de preparación de tierras
72151100	Servicios de construcción de plomería
72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 9 – Experiencia

B.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección B.6. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el presente documento, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral B.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral B.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

B.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B.7. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

I.Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.
Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

B.8. EXPERIENCIA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se establece lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los

criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Articulo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Conforme a lo anterior, para efectos de la acreditación por parte de los proponentes en cuanto a Mipymes y/o Emprendimientos y empresas de mujeres en el marco de la aplicación del Decreto 1860 de 2021, la entidad aplicará lo siguiente en cuanto a la experiencia general así:

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente interesado deberá acreditar la celebración de dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, que deberán constar en el Registro Único de Proponentes - RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto esté relacionado con MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ACUEDUCTOS cuyo valor ejecutado en cada uno de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV..

Dichos contratos deberán constar en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, debiendo demostrar el 50% de los siguientes códigos.

Clasificación UNSPSC	Descripción
30111500	Concreto y morteros
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151100	Servicios de construcción de plomería
72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento

80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente interesado deberá acreditar la celebración de un (01) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, que deberán constar en el Registro Único de Proponentes - RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto esté relacionado con CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ACUEDUCTOS VEREDALES cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 1000% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Dichos contratos deberán constar en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, debiendo demostrar el 100% de los siguientes códigos.

Clasificación UNSPSC	Descripción
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
40171500	Tubos y tuberías comerciales
40171700	Adaptadores de tubos
40172900	Uniones de extensión de tubos
40174900	Uniones para tubos
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151100	Servicios de construcción de plomería
72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia especifica debe contemplar mínimo las actividades de las siguientes:

-suministro e Instalación de cables u guayas de acero galvanizado
- Suministro de Concreto 3000 psi
-Acero de refuerzo
- Excavaciones en material comun

Estar relacionados en el Formato 9 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.

Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 9 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el “Formato 9 - Experiencia” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1 SUBSACIONES.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

A. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

B. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral B.6.

C. CAPACIDAD TÉCNICA (PERSONAL MINIMO REQUERIDO)

El Municipio de Tona estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere una cantidad de profesionales, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos, así como del equipo requerido.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

1. **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

El oferente deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el siguiente personal mínimo:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
DIRECTOR DE OBRA, Ingeniero civil con especialización en gerencia de proyectos o en gerencia e interventoría de obras civiles. Porcentaje de Dedicación (20%)	Quince (15) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso de selección	Experiencia laboral acreditada como director de obra en dos (2) contratos relacionados con el objeto del proceso (construcción, mantenimiento, rehabilitación u optimización de acueductos)
RESIDENTE DE OBRA, Ingeniero civil con especialización en Ingeniería Hidráulica, Sanitaria o Ambiental. Porcentaje de Dedicación (50%)	Ocho (08) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso de selección	Experiencia laboral acreditada como residente de obra en dos (2) contratos de construcción, mantenimiento, rehabilitación u optimización de acueductos

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del personal habilitante para este proceso los cuales son:

a) Fotocopia de la tarjeta profesional,

b) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).

c) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.

d) Carta de compromiso suscrita **ORIGINAL** por cada uno del personal mínimo ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el personal evaluable acredita oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún personal evaluable podrá participar en varias propuestas para el presente proceso de selección, so pena de RECHAZO de la oferta.

NOTA 2: La experiencia específica de todo el personal evaluable se debe acreditar mediante certificaciones expedidas por la entidad primaria (pública) que dio origen al contrato de obra, o algún otro documento que lleve la firma de un representante de la entidad pública como actas de recibo parcial, actas de recibo definitivo y actas de liquidación donde conste la participación del profesional en el ejercicio del cargo exigido.

NOTA 3: Serán válidas también certificaciones expedidas por el contratista o empresa a quien el profesional prestó sus servicios en el cargo exigido, siempre y cuando se acompañe de las siguientes opciones enumeradas a continuación:

1. La certificación de obra o acta de recibo o acta de liquidación del contrato con el que se pretende acreditar dicha experiencia.

y

2. La certificación del pago de la seguridad social y contrato laboral y/o contrato de prestación de servicios que evidencie el vínculo jurídico entre el profesional ofrecido y la empresa o persona que expide la certificación.

Ó certificación de la ARL, evidenciando que estuvo afiliado con el contratista que expide la certificación.

NOTA 4: El proponente debe allegar debidamente diligenciado el Formato - PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO PONDERABLE.

Si el proponente no cumple con la totalidad de los requerimientos mencionados en este numeral será considerado NO HABIL.

D. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril

de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente.

Se evaluará con base en la más reciente información financiera, de conformidad a la mejor de los últimos 3 años contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal Colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO
Índice de liquidez	Mayor o Igual a 1,90
Indicador de endeudamiento	Menor o igual a 0,57 o 57%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 6,93
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,19
Rentabilidad del activo	≥ 0,18

9. EVALUACION DE LA OFERTA

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, con base en formulas técnicas.

Por otra parte recogiendo las disposiciones de la ley 816 de 2003, la Entidad otorgara puntos adicionales a las propuestas presentada por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del articulo No 1, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012.

Por lo anterior, en el siguiente cuadro se presenta la asignación de puntaje por criterios de evaluación a utilizar:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	**PUNTAJE MAXIMO**
1.ASIGNACION DE PUNTAJE - POR VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	60
2.FACTOR CALIDAD	30
3.. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4.EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
5.MIPYMES	0,25
TOTAL	**100,5**

Cómo se debe presentar la propuesta de los oferentes:
Sobre No.1: Original.

NOTA: El sobre deberá entregarse debidamente cerrado e identificado, en original, marcado exteriormente así:

PROCESO DE SELECCIÓN N°

NOMBRE DEL PROPONENTE
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
INTEGRANTES DEL PROPONENTE (EN CASO DE PROPONENTES PLURALES)
REPRESENTANTES LEGALES DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL
DIRECCION
TELEFONO
SOBRE UNO (DOCUMENTOS) (ORIGINAL)

La caratula de cada ejemplar (CARPETA) deberá rotularse claramente con el número del proceso de selección, el objeto de la misma, el nombre del proponente y la identificación del ejemplar como original

Los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, serán a cargo del proponente, en ningún caso será responsable de los mismos la entidad. Cada propuesta, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados (hojas en blanco no se numeran). La entidad, – a través de los funcionarios encargados de abrir las propuestas, no será responsable por abrir anticipadamente los sobres que no estén debidamente marcados en la cubierta.

La enmendadura, tachadura o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como valido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el Pliego de condiciones, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado los riesgos y que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones.

Cada propuesta deberá indicar el nombre del proponente, su residencia, domicilio comercial, correo electrónico, teléfonos y deberá estar debidamente firmada por el quien(es) ostente(n) capacidad e idoneidad para comprometer a quienes representan.

1. FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 60 PUNTOS)

CONDICIONES DE LA PROPUESTA (CORRECCION ARITMETICA Y/O PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE INCOHERENCIAS O CONTRADICCIONES)

La forma de pago del presente proceso de contratación se estructuro por precios unitarios, lo anterior será reflejado en el Formulario de Presupuesto oficial .

a) El proponente deberá presentar la FORMATO – OFERTA ECONOMICA, de conformidad con los formatos establecidos por la Municipio.

b) Al diligenciar el formato FORMATO – OFERTA ECONOMICA, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades de obra e ítems de pago suministradas por el Municipio.

c) En el evento que al diligenciar el formato FORMATO – OFERTA ECONOMICA, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de la actividad ni tampoco consigne su valor parcial (que es el resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo), se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será **RECHAZADA.** Si en el formato FORMATO – OFERTA ECONOMICA se consigna cero (0) pesos en el precio unitario para una actividad y cero (0) pesos en el valor parcial de la misma actividad, se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será **RECHAZADA**.

d) El proponente debe diligenciar el formato FORMATO – OFERTA ECONOMICA, donde:

VALOR TOTAL PROPUESTA = (A) + (B) + (C)

A= Costos directos. Corresponden al precio de las cantidades de obra a ejecutar dentro del contrato
B= Costos Indirectos. Corresponden a los valores de administración, imprevistos y utilidad
C= Otros costos

e) El proponente deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

- Los valores deberán estar ajustados a **DOS DECIMALES**, y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 6,5436689 = 6,54
- Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo 6,586689 = 6,59

Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

- Todas las operaciones aritméticas que se utilicen en el formato FORMATO – OFERTA ECONOMICA deberán estar realizadas en debida forma, de lo contrario la entidad procederá a realizar la respectiva corrección aritmética que aplique.

f) Todos los valores que se consignen en el formato FORMATO – OFERTA ECONOMICA, esto es valores unitarios, valores parciales, costo directo, costos indirectos y valor total de la propuesta, deberán estar ajustados a dos decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada anteriormente.

g) El valor unitario en costo directo, resultante del respectivo análisis de precio unitario de cada actividad, deberá estar ajustado a dos (2) decimales, utilizando la metodología de redondeo ya explicada en este documento.

h) Cuando la UNIDAD que se ofrece en el análisis de precio unitario de alguna actividad sea diferente a la solicitada por la Entidad en la FORMATO – OFERTA ECONOMICA, La Entidad considera que el proponente NO presentó este análisis de precios unitario. y por lo tanto la propuesta será **RECHAZADA.**

i) Cuando el ITEM DE PAGO que se ofrece en el análisis de precio unitario de alguna actividad sea diferente a la solicitada por la Entidad en la FORMATO – OFERTA ECONOMICA, La Entidad considera que el proponente NO presentó este análisis de precios unitario. y por lo tanto la propuesta será **RECHAZADA**.

j) Cuando la DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD que se ofrece en el análisis de precio unitario de alguna actividad corresponda a un ofrecimiento diferente al establecido por la Entidad en la FORMATO – OFERTA ECONOMICA, La Entidad considera que el proponente NO presentó este análisis de precios unitario. y por lo tanto la propuesta será **RECHAZADA.**

k) Cuando el proponente NO presente uno o algunos de los Análisis de Precios Unitarios, APU, de una o algunas actividades relacionadas en el formato FORMATO – OFERTA ECONOMICA, la propuesta será **RECHAZADA**.

l) Cuando el proponente no presente el formato FORMATO – OFERTA ECONOMICA, se considera no presentada la oferta económica y por ende su propuesta será **RECHAZADA**.

m) Los análisis de precios unitarios, son una herramienta utilizada por la Entidad para determinar el presupuesto oficial objeto del presente proceso de selección. Estos análisis de precios unitarios pueden ser usados por el proponente como referencia para realizar su oferta económica, pero no son un formato establecido por la entidad, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente la elaboración en debida forma de sus análisis de precios unitarios.

n) Los análisis de precios unitarios de la propuesta adjudicataria, deberán ser revisados por la supervisión antes del inicio del contrato de obra. Estos análisis de precios unitarios deben contemplar todos los materiales, equipo, transporte y mano de obra requeridos para ejecutar la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseños que existen sobre el proyecto a ejecutar.

o) El proponente debe presentar la discriminación de los porcentajes utilizados para el valor de la Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.) y con los cuales afectó los costos directos de la obra para obtener el costo total, así como el formato (PROPUESTA - DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U, anexo del pliego de condiciones). La no presentación de la discriminación del A.I.U, en la oferta será causal de **RECHAZADA.**

p) El A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 90% ni mayor al 100% del valor oficial del porcentaje total de A.I.U. establecido por la Entidad. El proponente cuando este elaborando su propuesta debe tener en cuenta que dentro del A.I.U. se deben incluir todos los costos indirectos, impuestos, contribuciones y gravámenes a que haya lugar. Si el A.I.U. establecido por el oferente este por fuera de los rangos indicados por la entidad su oferta será **RECHAZADA.**

q) En el evento que el valor en pesos discriminado del A.I.U. en la FORMATO – OFERTA ECONOMICA, no coincida con el porcentaje ofrecido de alguno o algunos de los componentes que lo integran, prevalecerá el dato consignado en porcentaje.

r) En el evento que al diligenciar la FORMATO – OFERTA ECONOMICA, el proponente no consigne el porcentaje de uno o algunos de los componentes del A.I.U., ni tampoco consigne su respectivo valor en pesos, se considerará que este porcentaje o valor, según sea el caso, será de cero (0). Lo anterior aplica cuando el proponente no haya aportado o allegado la PROPUESTA – DISCRIMINACION DEL A.I.U.. Si el proponente allega la PROPUESTA DISCRIMINACION DEL A.I.U., se llevará el porcentaje corregido resultante del respectivo formato, a la FORMATO – OFERTA ECONOMICA, y se realizarán las operaciones aritméticas que apliquen.

s) En el evento que al diligenciar el FORMATO – OFERTA ECONOMICA, el proponente consigne cero (0) como porcentaje de uno o algunos de los componentes del A.I.U., se considerará que este porcentaje será de cero (0). Lo anterior aplica cuando el proponente no haya aportado o allegado la PROPUESTA – DISCRIMINACION DEL A.I.U. Si el proponente allega la PROPUESTA DISCRIMINACION DEL A.I.U., se llevará el porcentaje corregido resultante del respectivo formato, a la FORMATO – OFERTA ECONOMICA, y se realizarán las operaciones aritméticas que apliquen.

t) El valor que se tendrá en cuenta para la ponderación del FACTOR ECONOMICO (asignación de puntaje), es el valor total corregido.

ASIGNACION DE PUNTAJE: FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 60 PUNTOS)

PUNTAJE POR VALOR DE LA OFERTA (Pv): 60 puntos

De ninguna manera las ofertas podrán superar el valor del presupuesto oficial. Para verificar esta condición se tendrá en cuenta el valor total de la oferta. Las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial serán eliminadas

del proceso de evaluación, selección y posible adjudicación. El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

El Municipio de Tona verificará que el porcentaje ofrecido de A.I.U. sea máximo (35%), las propuestas que presenten un valor de A.I.U., desviado de este rango será causal de **RECHAZADA.**

El valor unitario de cada una de las actividades de la propuesta económica no podrá ser superior al ciento diez por ciento (110%), ni inferior al noventa (90%) del precio unitario estimado por la entidad, de lo contrario será causal de **RECHAZO.**

El Municipio de Tona verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores del FORMATO – OFERTA ECONOMICA. En caso de presentarse error de esta índole, el Municipio lo corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de ponderación y de adjudicación teniendo en cuenta que de presentarse un error absoluto mayor al 0,5% en el valor total corregido de la oferta con respecto al valor registrado en el FORMATO – OFERTA ECONOMICA se rechazará la propuesta.

El FORMATO – OFERTA ECONOMICA y Precios Unitarios, entregado por el Municipio, NO podrá ser modificado en los siguientes apartes: Descripción del ítem (Salvo error ortográfico), unidad de medida, cantidad de obra y e item de pago so pena del **RECHAZO DE LA OFERTA.**

La Municipio, podrá tener en cuenta la propuesta cuyo FORMATO – OFERTA ECONOMICA presente deficiencias que se puedan corregir con la aplicación de los siguientes criterios y procedimientos:

a.) Cuando haya discrepancia entre los valores totales y los precios unitarios, regirán los precios unitarios para corregir los totales.
b.) Cuando se omita consignar el valor total de un ítem, pero aparezca el precio unitario, aquel se deducirá multiplicando la cantidad de obra por el precio unitario correspondiente.
c.) Cuando se omita consignar el precio unitario de un ítem, se tomará el valor del APU correspondiente.
d.) Cuando el proponente cometa errores en la multiplicación (cantidad por precio unitario), la entidad podrá corregir dicha operación y modificar el valor total del ítem y por ende el valor total de la propuesta, teniendo en cuenta que de presentarse un error absoluto mayor al 0,5% en el valor total corregido de la oferta con respecto al valor registrado en el formulario de cantidades se rechazará la propuesta.
e.) En el caso de discrepancia entre los datos consignados en el original y los de la copia, primaran los datos del original.
f.) En el caso de discrepancia entre los datos consignados del precio unitario por el proponente en el FORMATO – OFERTA ECONOMICA y los Análisis de Precios Unitarios (APUs), primaran los datos de los APUs.
h.) La Entidad corregirá cuando se observe un error ortográfico, siempre y cuando no altere la descripción técnica del ítem entregada por el Municipio.

Para los casos cuyas deficiencias no sean susceptibles de subsanarse mediante la aplicación de los anteriores parámetros, se entenderá que la oferta es incompleta y en tal virtud será declarada no admisible y por lo tanto será rechazada del proceso de selección y eventual adjudicación.

Las cantidades de obra anotadas en el FORMATO – OFERTA ECONOMICA, correspondientes a los ítems son aproximadas y se usarán para comparar las propuestas. Por lo tanto, dichas cantidades no son en ningún caso una certificación del Municipio, implícita o expresa, de lo que serán en realidad las cantidades requeridas para la construcción de la obra. El Municipio no aceptará reclamos, directos o indirectos cuando haya diferencia por exceso o defecto de dichas cantidades o en el caso de que durante el desarrollo del contrato decida suprimir cualquiera de los ítems.

La fijación de los precios de la propuesta se deberá hacer de acuerdo con lo estipulado en los presentes pliegos.

La Omisión o no presentación del Formulario FORMATO – OFERTA ECONOMICA o de alguno los APUs, en los términos de este pliego de condiciones, generará el rechazo de la propuesta.

Una vez se realice la revisión del Formulario FORMATO – OFERTA ECONOMICA se ponderará la oferta teniendo en cuenta el puntaje máximo establecido sesenta (60) puntos los cuales se distribuirán así:

Las fórmulas para calcular estos puntajes se resumen a continuación.

- **PUNTAJE POR VALOR DE LA OFERTA (Pv): 60 puntos**

Se determinará para la asignación de puntajes los siguientes dos métodos de calificación económica de propuestas:

1. Método de la media geométrica. (MG)
2. Método de la media aritmética. (MA)

Las reglas generales que aplican en la utilización de los métodos son:

A) El valor MG, corresponde al valor de media geométrica, y que se obtiene conforme se detalla en los numerales correspondientes.
B) Para el cálculo de la media aritmética, se aplica en relación con la media aritmética de las ofertas a ponderar sin incluir el presupuesto oficial.

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera, vigente para el día en que se efectuará la adjudicación efectiva del proceso de selección, como se muestra a continuación:

DECIMALES TRM FÓRMULA A APLICAR

DECIMALES TRM	FORMULA A APLICAR
Entre 00 y 50	Método de la Media Aritmética
Entre 51 y 99	Método de la Media Aritmética Alta

Lo anteriormente descrito indica que en la ponderación de las ofertas se realizará dicho análisis con las dos medias propuestas (aritmética y geométrica) y el día de adjudicación se determinarán los adjudicatarios de conformidad con la regla aquí planteada.

Realizadas las verificaciones y de ser el caso se realizarán las correcciones aritméticas necesarias, aplicados los procedimientos señalados y se verificará que el mismo no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

10. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Ver Anexo 1. MATRIZ DE RIESGOS

11. GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. . **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Tona, identificada con el NIT 890.205.581-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos del veinte por ciento 20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del

contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**Municipio de Tona, identificada con el NIT 890.205.581-8 y el Contratista**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente a 200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	**Terceros afectados y Municipio de Tona, identificada con el NIT 890.205.581-8**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida en un acuerdo comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Anexo 4)	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico Ley 1746 /2014 Chile, Colombia, México y Perú	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Ley 1363/2009	Canadá	NO	NO	NO	NO
Ley 1189/2008	Chile	SI	NO	NO	NO
Ley 1747/2014	Corea	NO	NO	NO	NO
Ley 1763/2015	Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC Ley 1372/2010 Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza	Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Ley 1143/2007	Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Ley 172/1994	México	NO	NO	NO	NO
Estados del Triángulo Norte Ley 1241/2008	El Salvador	SI	SI	SI (14)	NO
	Guatemala	SI	SI	SI (14)	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea Ley 1669/2013 Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

13. RESPONSABLE	
. EFRAÍN ANDRES RÍOS CALDERÓN Secretario de Planeacion	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO

Proyectó	ABG. FLOR SMITH GONZÁLEZ F. – Asesora Externo
Revisó y Aprobó	Ing . EFRAÍN ANDRES RÍOS CALDERÓN - Secretaria de Planeación